

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE UN PODER ESPECIAL

EN FAVOR DE

MARIO CORDERO CANDELARIO Y
FRANCISCO BOLOÑA M.

ACTUANDO INDIVIDUALMENTE

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diez

(10) de septiembre de dos mil cuatro (2004), previa renuncia a la convocatoria, se celebró una

reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada CORPORATE

BUSINESS IDEAS S.A., organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá el 27 de

agosto de 2003 y debidamente inscrita a la Ficha 439120, Documento 524746 de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Esta reunión se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad localizadas en Vía España 122, Edificio denominado Banco de Boston, 12o. Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Estuvieron presentes los siguientes Directores: FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC., debidamente representada por NAHIR DE GARRIDO, FIRST COMPANY DIRECTORS INC., debidamente representada por SANDRA VASQUEZ, y FIRST OVERSEAS NOMINEES INC., debidamente representada por MARLEE MARTIZ-LEE, constituyendo así el quórum necesario, de acuerdo con el Pacto Social.

Presidió la sesión la señora Nahir de Garrido, en representación de FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC., Presidente registrado de la sociedad, Sandra Vásquez en representación de FIRST COMPANY DIRECTORS INC., Vice-Presidente y Tesorero registrado de la sociedad, y Marlee Martiz-Lee en representación de FIRST OVERSEAS NOMINEES INC., Secretaria registrada de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión y levantó el acta correspondiente.

Declarada abierta la sesión por la Presidenta, ésta manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un PODER ESPECIAL a favor de:

MARIO CORDERO CANDELARIO Y
FRANCISCO BOLOÑA M.,

para que representen a la sociedad, conjuntamente o individualmente, en cualquier parte del mundo.



Handwritten signature and initials.

especiales y especiales por circunstancias.

RESUELVESE:

Otorgar, como en efecto se otorga, un PODER ESPECIAL a favor de:

MARIO CORDERO CANDELARIO Y FRANCISCO BOLOÑA M.,

para que representen a la sociedad conjuntamente o individualmente, en cualquier parte del mundo, permitiéndoles: Transferir, arrendar o imponer gravámenes, respecto a las marcas de Corporación Registradas en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (EIPI).

RESUELVESE TAMBIEN:

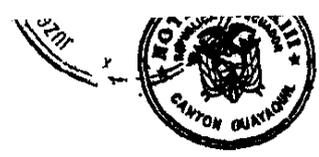
Otorgar, como en efecto se otorga, un PODER ESPECIAL a favor de: ✓

FRANCISCO BOLOÑA M.,

Actuando individualmente para que representen a la sociedad, en cualquier parte del mundo, permitiéndoles:

PRIMERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de todos los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuros, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos, civiles o penales, entre otros los de interponer, oponer, co-testar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

SEGUNDO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones,



Handwritten checkmark and scribbles on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

exportaciones, seguros de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación, asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad que se le presente tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

TERCERO: El presente poder podrá ser ejercido por el nombrado mandatario tanto en este país como en cualquier otro país, Estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo clase de documentos o instrumentos públicos o privados y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las oficinas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renuncia.

CUARTO: La ejecución de este poder se tendrá en efecto el otorgamiento del presente Poder Especial a:

**MARIO CORDERO CANDELARIO Y
FRANCISCO BOLOÑA M.**

Actuando individualmente, bajo los términos y condición antes descritos.

No habiendo ningún otro asunto que tratar se clausuró la presente reunión a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día diez (10) de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

En representación de
FIRST EXECUTIVE DIRECTORS INC.

En representación de
FIRST OVERSEAS NOMINEES INC.



Nahir de Garrido
Nahir de Garrido
Presidenta de la reunión

Marlee Martiz-Lee
Marlee Martiz-Lee
Secretaria de la reunión



Yo, Uc. Raúl A. Adams Franceschi, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula Número 4-139-2253

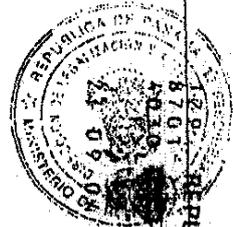
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1730 C. C., Art. 822 C.J.).

Panamá, 23 SET. 2004

[Signatures]
Festigos Festigos

[Signature]
Uc. Raúl A. Adams Franceschi
Notario Público Undécimo
11. A.



REPUBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
= 006.00
P.B. 0972

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de (3) fojas es exacta al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, _____

- 4 ENE. 2011

[Signature]
Dra. Roxana Ugolotti de Portoluppi
Notaria Vigésima Sexta





Guayaquil, a veintinueve de octubre del mes de Octubre del año dos mil cuatro a las catorce horas con cuarenta minutos fue personalmente a la Sra Registradora Mercantil de este cantón, quien impuso de su contenido firmó. - Lo certifico.


Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza
Secretaria del Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

**EN: NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



JUZGADO 10o. CIVIL - GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) en _____ foja(s) se encuentra(n) conforme(s) con su original(es) Guayaquil, _____



Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza
Secretaria del Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julio No: 0931020040613
GUAYAQUIL, 19 de Octubre del 2004, a las 10:02:36

VISTOS: La solicitud que antecede de los señores ING. MARIO OSWALDO CORDERO CANDELARIO Y AB. FRANCISCO ALBERTO BOLONA MORALES, se la admite al trámite por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con el Art. 120 y concordante con los arts. 30 numeral 9 y 32 del Código de Comercio, se ordena la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón, del poder especial que les otorga la Compañía CORPORATE BUSINESS IDEAS S.A ante el Notario Público Undécimo de Circuito de Panamá, el 23 de Sept/04.- El Registrador Mercantil de conformidad con lo establecido en el Art. 33 ibidem, fijará y mantendrá seis meses en su despacho una copia del extracto del documento que se manda a registrar en su número de orden y fecha. Hecho, publíquese íntegramente en el diario EXPRESO de esta ciudad por una sola vez el texto de la referida copia de la escritura, de la petición que se provee, de esta Resolución y demás actuaciones. Cumplido con lo ordenado la Actuaría del despacho devuelva al peticionario los documentos presentados con la certificación respectiva. Tómese en cuenta la casilla judicial # 223 que señalan los comparecientes y la autorización que éstos dan a sus abogados patrocinadores. Hecho, archívese y notifíquese

AUTO DE CALIFICACION: (M-776986973786582)

Ab. José Rendón Alvarado
Juez Décimo de lo Civil
de Guayaquil

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julio No: 0931020040613
GUAYAQUIL, 19 de Octubre del 2004, a las 12:11:49

En GUAYAQUIL, diecinueve de Octubre del dos mil cuatro, a las 12:41:27, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: BOLONA MORALES FRANCISCO en la casilla No: 223 de GUILLERMO ARIAS BARRERA, a: CORDERO CANDELARIO MARIO en la casilla No: 223 de GUILLERMO ARIAS BARRERA.

NOTIFICACION: 677986892096568

Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza
Secretaria del Juzgado Décimo
de lo Civil de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de 1 foja(s) es exacta al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, ... 4 ENE. 2011

Dra. Roxana Ugolotti de Perdomo
Notaria Vigésima Sexta

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.- **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy y por Mandato Judicial, queda inscrito en presente Poder Especial que otorga la compañía **CORPORATE BUSINESS IDEAS S.A.**, a favor de los señores **MARÍA OSWALDO CORDERO CANDELARIO** y **FRANCISCO ALBERTO BOLOÑA MORALES**, de fojas 130.511 a 130.522, número 20.285 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.144 del Repertorio.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-**Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 17225 un extracto de la presente escritura pública Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.



REGISTRADORA
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 13
LEGAL: ABRAHAM AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: NOEL NEIRA B.
REVISADO POR:

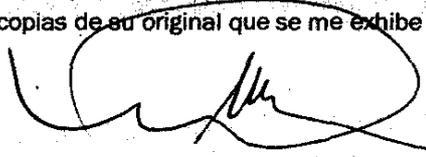
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por esta oficina
23.41-

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de _____ fojas es exacta al documento que me fue exhibido.
Guayaquil, _____

4 ENE. 2011

[Signature]
Dra. Roxana Ugolotti de Postoluppi
Notaria Vigésima Sexta

Certifico y doy fe, que la copia fotostática del documento que antecede, en cinco hojas son fieles copias de su original que se me exhibe a la vista.- Duran, 21 de junio del 2014.-



DOCTOR WILSON RAUL DE LA CADENA FLORES
Notario Titular Primero del cantón Durán, encargado de la Notaría Pública
Cuarta del cantón Duran

